



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECE POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO, GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE Y ADRIANA ROMO LÓPEZ**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL MUNICIPIO**"; Y POR OTRA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMUDE**", A AMBOS COMPARECIENTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS :

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **01 primero de Noviembre** del año **2024 dos mil veinticuatro**, se aprobó el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade, cuya finalidad es solicitar a los contribuyentes que tramiten, renueven o refrenden sus licencias de giros comerciales, en el municipio de Zapopan, Jalisco, una aportación voluntaria al Consejo Municipal del Deporte, para el apoyo de atletas, masters destacados y de alto rendimiento, hasta el 30 de Septiembre del 2027.

SEGUNDO.- Mediante oficio de número **04500/1.3/2024/3186** signado por la Secretaría del Ayuntamiento, solicita la elaboración del presente convenio de colaboración, bajo los términos y condiciones que a continuación se detallan.

DECLARACIONES:

- I. Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes, que:
 - a. Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - b. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
 - c. Quienes acuden en su representación están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Así como los artículos 23, 24 fracción IV y 26

fracción X, 28 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

- d. Tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- e. Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), ubicado en Prolongación Avenida Laureles número 300 trescientos, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II. Declara "**EL COMUDE**" por conducto de su **Directora General**:

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- b. Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- c. Que en base al artículo 12 fracción I del Decreto antes mencionado, **Alejandra Galindo Hernández**, en su carácter de **Directora General**; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45186.

III. Declaran "**LAS PARTES**":

ÚNICA. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para establecer una relación formal, se firma el presente convenio y manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "**EL MUNICIPIO**" proponga a los contribuyentes que tramiten, renueven o refrenden sus licencias de giros comerciales en el municipio de Zapopan, Jalisco, realicen una aportación

voluntaria de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M/N), para apoyo del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y sea destinado al plan de becas de atletas, masters destacados y de alto rendimiento con vigencia hasta el 30 treinta de Septiembre de 2027 dos mil veintisiete.

Para tal efecto, **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Tesorería Municipal realizará las gestiones necesarias para que, en los recibos de pago por el concepto de tramitación, renovación o refrendo de licencia de giros comerciales de los ejercicios fiscales señalados en la cláusula inmediata anterior, se solicite una aportación voluntaria por el monto de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M/N).

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo lo siguiente:

- a) A todos los Contribuyentes se les dará la opción de incluir al momento de tramitar, renovar o refrendar sus licencias de giros comerciales, la posibilidad de aportar voluntariamente la cantidad de \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) por cada trámite.
- b) **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Tesorería Municipal, recibirá por cuenta de cada Contribuyente, el pago de la aportación voluntaria de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente.
- c) **"EL MUNICIPIO"** enterará de manera mensual al **"COMUDE"** los montos totales recaudados bajo el concepto de aportación voluntaria y realizará la transferencia de recursos a la cuenta que para tal efecto se señale.
- d) Se emitirá el recibo correspondiente al contribuyente.
- e) **"LAS PARTES"** brindarán atención presencial o vía telefónica con la finalidad de proporcionar información respecto del destino y aprovechamiento de dichas aportaciones.
- f) En ningún caso se podrá obligar al contribuyente a realizar dicha aportación, ni se afectará o condicionará su trámite a realizar.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- "EL COMUDE", tendrá, dentro de los alcances del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Se obliga a cumplir el presente convenio por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, en caso contrario, deberá tener autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, previa justificación plenamente válida, dando aviso con 30 treinta días de anticipación;
- b) A ejercer las aportaciones recibidas por **"EL MUNICIPIO"** única y exclusivamente para el plan de becas para los atletas destacados, masters y de alto rendimiento del municipio de Zapopan, Jalisco.
- c) A transparentar el destino de los recursos de conformidad con lo dispuesto por la Leyes aplicables en la materia.
- d) El presente convenio y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por **"EL MUNICIPIO"**;
- e) Mantener constante comunicación con las dependencias designadas como responsable por el **"EL MUNICIPIO"** para el seguimiento de este convenio de colaboración;

- f) Las demás que se establezcan en el presente instrumento de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este documento y la legislación aplicable.

"EL MUNICIPIO" se compromete con **"EL COMUDE"**, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio de colaboración.
- b) Otorgar facilidades y coordinación con áreas involucradas para el cumplimiento de este convenio.
- c) Cubrir oportunamente el importe recaudado en la vía que para tal efecto determinen **"LAS PARTES"**.

CUARTA. En el desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de ellas.

QUINTA. Queda perfectamente entendido y así lo admiten **"LAS PARTES"** que las relaciones establecidas en el presente convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo, por lo tanto ninguna de **"LAS PARTES"**, ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la otra, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

SEXTA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL COMUDE"** exime expresamente a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá efectos a partir del día **01 primero de Noviembre de 2024 dos mil veinticuatro** y concluirá al término de la presente administración Municipal, siendo esto el día **30 treinta de Septiembre de 2027 dos mil veintisiete**.

OCTAVA. El presente convenio, podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y posterior a la autorización por el Ayuntamiento en Pleno y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente aviso por escrito con 10 días hábiles de anticipación.



Así mismo **"EL COMUDE"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL MUNICIPIO"** con 10 días hábiles de anticipación. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del convenio, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrán acceso, entre las mismas; así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que por su clasificación sea personal, por lo que se obligan a no divulgar o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio .

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 (treinta) días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL COMUDE"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a. modificar las obligaciones convenidas;
- b. establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c. terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUIMIENTO. "EL MUNICIPIO" designa de manera enunciativa más no limitativa a la **Dirección de Ingresos** adscrita a la **Tesorería Municipal** y a la **Dirección de Padrón y Licencias** adscrita a la **Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad**, como las dependencias encargadas de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

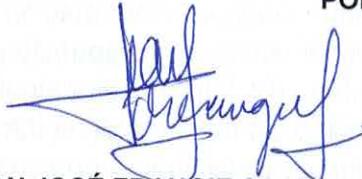
Así mismo **"EL COMUDE"** designa a la Dirección Ejecutiva Administrativa y Financiera, para que se encargue del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. Asimismo, sólo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, **"LAS PARTES"** manifiestan regirse por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco y someterse a la jurisdicción de los

Tribunales Competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído el presente instrumento, enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, todas sus versiones con igual contenido y validez.

POR "EL MUNICIPIO"



JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL



GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO
SÍNDICO MUNICIPAL



**GRACIELA DE OBALDÍA
ESCALANTE**
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**ADRIANA ROMO
LÓPEZ**
TESORERA MUNICIPAL

POR "EL COMUDE"
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO



ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "LOS TESTIGOS"



TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO



**CARLOS ALEJANDRO
SOLÓRZANO RAMÍREZ**

CASR/TAH
GALC/RGQ/TAH/CASR

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración signado con el número CO-1511/2024, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, de fecha 06 de Noviembre de 2024.